

COMISIÓN DE FEMINICIDIOS LXVIII Legislatura.

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2024

DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito remitir a Usted el **Programa de Trabajo** de la **Comisión de Feminicidios**.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta Comisión dando cumplimiento a la obligación establecida en los ordenamientos legales referidos en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

PRESIDENCIA

25 OCT. 2024

H. CONGRESO DEL ESTADO Q.39

OIDS/GAOR/NTRP/FCLC





PROGRAMA DE TRABAJO

LXVIII LEGISLATURA

and the second second



PROGRAMA DE TRABAJO INTERNO

PRESENTACIÓN

El presente documento contempla las acciones que, de manera general más no limitativa, esta Comisión llevará a cabo durante el desarrollo de la Sexagésima Octava Legislatura de 2024 - 2027, a fin de contribuir en la eliminación de la violencia y en la búsqueda de la erradicación del feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres.

Las propuestas que se plasman en este programa parten del respeto a lo instaurado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y de los Tratados Internacionales que nuestro país ha signado en la materia.

MISIÓN

Esta Comisión legislativa tiene como objetivo fundamental cumplir bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el ejercicio del servicio público, sus tareas de dictaminación, investigación, consulta, análisis y opinión sobre la materia de su competencia.



VISIÓN

Contribuir como Comisión de Dictamen Legislativo a la función parlamentaria que desarrolla el H. Congreso del Estado con oportunidad, eficiencia y responsabilidad, en la atención, resolución y desahogos de los asuntos que le sean turnados.

Bajo esta tesitura es menester resaltar que este órgano legislativo desarrollará las siguientes funciones generales más no limitativas:

- Conocer, dar seguimiento, proponer y evaluar avances y resultados en:
 - La procuración de la justicia vinculada a los feminicidios.
 - La aplicación de Políticas Públicas y Programas relacionados con el combate a la violencia feminicida y la protección de la población en riesgo.
 - La capacitación del personal de las instancias públicas que atienden a las víctimas de violencia.
 - Los programas de educación y prevención de la violencia.
 - La correcta aplicación de los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado.
 - El cumplimiento de las Leyes que protegen a las mujeres y de los Tratados Internacionales firmados por México.



- Proponer a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública que en el Presupuesto de Egresos asigne los recursos necesarios para los programas relacionados con la violencia de género.
- Sumar esfuerzos con las demás Comisiones Legislativa del H. Congreso del Estado en las iniciativas y acciones que están impulsando en la protección de los derechos de las mujeres; así como en las reformas legislativas necesarias para armonizar y adecuar las leyes estatales a las normas internacionales en materia de violencia contra la mujer.
- Vincular, coordinar y colaborar con las Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales relacionadas, con el fin de conocer los avances en la materia y la relación que los feminicidios puedan tener con otros factores como la prostitución, el narcotráfico, la marginación, etc.
- Informar oportunamente a la ciudadanía de los avances y resultados obtenidos.

Marco Jurídico Internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.



- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso González y Otras ("Campo Algodonero") vs. México. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.
- Recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres.
- Recomendaciones generales del COCEDAW en materia de violencia contra las mujeres.
- Recomendaciones específicas del COCEDAW al Estado mexicano en materia de violencia contra las mujeres.



Marco Jurídico Nacional.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Penal Federal.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir,
 Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Marco Jurídico Estatal.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- Código Penal del Estado de Chihuahua.
- Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.
- Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de



- Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- Reglamento de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.
- Reglamento de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.
- Reglamento interior del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- Reglamento interior de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y
 Adolescentes del Estado de Chihuahua.
- Reglamento interior de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

Objetivos

Esta Comisión actuará en apego irrestricto a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, y demás normatividad aplicable, y establece como objetivos los siguientes:



- Elaborar el estudio y dictamen de los asuntos que le sean turnados.
- Emitir opiniones de aquellos asuntos que sean turnados con ese-objeto.
- Organizar reuniones de trabajo o de consulta para estructurar el proceso de dictamen.
- Establecer mecanismos de vinculación con los diversos sectores de la sociedad, a fin de enriquecer el trabajo legislativo.
- Celebrar comparecencias o reuniones con servidores públicos a fin de allegarnos de información para la dictaminación de iniciativas.
- Solicitar a las dependencias o entidades públicas, la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos que sean de la competencia de la Comisión.
- Dar seguimiento a los eventos municipales, estatales y nacionales que sean de su competencia.
- Elaborar y rendir a la Presidencia del Congreso los informes anuales de actividades de la Comisión.



Reuniones de trabajo

Se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que sean necesarias para el correcto desahogo de los asuntos turnados a la Comisión, invitando a colaborar a autoridades de los tres órdenes de gobierno, especialistas y demás personas involucradas en la materia, con la finalidad de allegar de elementos para un mejor proveer.

Conferencias, seminarios y foros

La Comisión promoverá reuniones con personas e instituciones especializadas en contribuir en la eliminación de la violencia y en la búsqueda de la erradicación del feminicidio de niñas, adolescentes y mujeres; a fin de contar con los conocimientos necesarios que permitan una mejor toma de decisiones en los asuntos que corresponda resolver.

Transparencia y rendición de cuentas

La Comisión de Feminicidios instruye, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en atención al principio de transparencia en la gestión pública, poner a disposición de la Unidad de Información del H. Congreso del Estado, la información generada al interior, a efecto de que se difundan los asuntos tratados y avances obtenidos por este cuerpo colegiado. Lo anterior sin perjuicio del informe anual puesto a disposición en formato electrónico, también a través de la página web oficial.



Participación de la sociedad civil

Esta Comisión se encuentra abierta a la posibilidad de consultar a la ciudadanía sobre los temas que le sean turnados para su análisis y discusión, así como a las organizaciones de la sociedad civil. Así mismo, analizaremos las opiniones que se reciban a través del Buzón Legislativo Ciudadano, en los plazos y términos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Coadyuvancia con otras Comisiones

La atención de diversos temas requiere de la colaboración de órganos colegiados de similar competencia, por ello los esfuerzos de esta Comisión serán encaminados al trabajo coordinado y en apoyo a las distintas Comisiones del H. Congreso del Estado, que permitan un estudio de los asuntos que así lo requieran.

Este programa está sujeto a cambios, previo acuerdo de la Comisión de Feminicidios.

POR LA COMISIÓN DE FEMINICIDIOS

DIP. JAEL ARGÜELLES DÍAZ

PRESIDENTA



locecine vetal. **DIP. JOCELINE VEGA VARGAS SECRETARIA**

DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ VOCAL

VOCAL

DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES VOCAL